Tacuarembó, 16 de abril 2020.

R. 05/2020..- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 16 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por mayoría de 16 Ediles en 24, la siguiente Resolución:

ATENTO: a lo establecido en el artículo 2º del Reglamento Interno de la Junta Departamental de Tacuarembó; ------

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÒ R E S U E L V E:

<u>1</u>°.- Modificar el artículo 18° "ASUNTOS ENTRADOS Y ARCHIVO DE EXPEDIENTES" del CAPITULO IV del Reglamento Interno de esta Junta Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 18º- Los Ediles Titulares podrán presentar, antes de la hora de iniciación fijada por la convocatoria, exposiciones escritas, las cuales serán canalizadas por la Mesa, el trámite ulterior a cumplir. Las exposiciones destinadas a otros Organismos, serán cursadas haciendo constar que la Junta se limita a dar curso a lo solicitado.

Se considerará "Asunto Entrado", a toda nota, oficio, comunicación, expediente o similar procedente de Organismos Públicos o de particulares, que ingresen a la Junta Departamental a través de su Mesa de Entrada, donde deberá necesariamente constar sello, día y hora de ingreso y firma del funcionario interviniente, quien asignará número, hará las anotaciones correspondientes y de forma inmediata dará conocimiento a la Presidencia para que le dé el trámite que corresponda.

La fecha de ingreso formal de un Asunto Entrado a la Junta Departamental, será la de la constancia de ingreso a Mesa de Entrada.

La Presidencia del Organismo informará al Plenario los Asuntos Entrados y el trámite que se dio a los mismos en la Sesión de Plenario más próxima.

También informará al Plenario el listado de Expedientes con pase a Archivo, y los mismos para ser considerados o reconsiderados en el Plenario, deberá hacerlo suyo el Sr. Edil con su firma. Recién entonces, estará en condiciones de ser tratado por la Comisión respectiva. A tales efectos, los mismos estarán a disposición de los Sres. Ediles, durante el término de 15 días en Secretaría. Vencido dicho plazo, pasará a Archivo, sin más trámite.

Los Suplentes de Ediles, sólo podrán ejercer estos derechos en la forma prevista en el artículo siguiente.-

Si del ingreso de un tema, amerita ser tratado por el Pleno del Legislativo con absoluta urgencia, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 22 del presente Reglamento — "Declaración de Urgencia"- y Artículo 24 —Sesiones Extraordinarias literal A).-

<u>2°.</u>-Comuníquese a los efectos que correspondan, cumplido archívese.

Sala de Sesiones "Gral. José Artigas" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los dieciséis días del mes de Abril de dos mil veinte.-

POR LA JUNTA:

Dr. Guillermo LOPEZ RODRIGUEZ Secretario General Gerardo MAUTONE DELPINO Presidente

DGS/bhcdr